

Una propuesta viable para el fortalecimiento  
de las empresas eléctricas nacionales

---

*Una propuesta viable para el fortalecimiento  
de las empresas eléctricas nacionales*  
María del Rosario Tapia Medina

Grupo Parlamentario del PRD  
en la Cámara de Diputados  
LVIII Legislatura / Congreso de la Unión

México, junio de 2002

Cuidado de la edición  
*Renata Soto-Elizaga*

Diseño y formación  
*María de Lourdes Álvarez López*



# Una propuesta viable para el fortalecimiento de las empresas eléctricas nacionales

María del Rosario Tapia Medina

Grupo Parlamentario del PRD  
Cámara de Diputados / LVIII Legislatura  
Congreso de la Unión

Grupo Parlamentario del PRD  
Cámara de Diputados / LVIII Legislatura  
Congreso de la Unión

Mesa Directiva

*Martí Batres Guadarrama*, coordinador general  
*Gregorio Urías Germán*, vicecoordinador general

Coordinaciones

*Uuc-kib Espadas Ancona*, Reforma del Estado  
*Rafael Hernández Estrada*, Proceso Legislativo  
*Mirolava García Suárez*, Política Económica  
*Hortensia Aragón Castillo*, Política Social  
*Sergio Acosta Salazar*, Política Internacional  
*Rubén Aguirre Ponce*, Gestoría  
*Martha Angélica Bernardino Rojas*, Comunicación Social  
*Magdalena del Socorro Núñez Monreal*  
y *Genoveva Domínguez Rodríguez*, Administración  
*Alfredo Hernández Raigosa*, presidente de Debates del Pleno

## El porqué y para qué de nuestra propuesta de reforma a la industria eléctrica

La disputa por la nación en la que actualmente nos encontramos envueltos muchos sectores de la sociedad, incluyendo por supuesto a los partidos políticos nacionales, implica un primer y prioritario nivel de definiciones, debates y competencia por el consenso social, y es el que se refiere a la definición de los proyectos nacionales en temas clave para el futuro del país, dentro de los cuales ocupa un lugar destacado el asunto de la política energética.

En nuestro país, los gobiernos neoliberales —esto es, desde 1982 con Miguel de la Madrid— han desempeñado un vergonzoso papel de desmantelamiento y entrega de nuestros estratégicos recursos energéticos nacionales. Para ello se ha operado una política de despilfarro de nuestras reservas de hidrocarburos a favor de las reservas estratégicas de nuestro

vecino del norte, y de desmantelamiento de la capacidad tecnológica y productiva de nuestras grandes empresas energéticas: Petróleros Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a favor de los intereses de las grandes corporaciones transnacionales.

Este desmantelamiento se ha acompañado de una política presupuestal, fiscal y financiera tal, que ha deteriorado severa y paulatinamente la planta industrial de nuestras empresas y las ha descapitalizado, llevándolas a escenarios comprometedores respecto a su viabilidad como negocios nacionales en marcha.

Esta condición de nuestras empresas obliga a una propuesta que apueste por su rescate como ejes clave en nuestro proyecto de desarrollo nacional. Sin embargo, el llamado “gobierno del cambio”, cambiando

nuevamente su rostro respecto al que le permitió obtener la mayoría de votos por la presidencia del país, nos viene con la monserga de revivir el proyecto privatizador de Salinas y Zedillo como única y urgente opción para brindarle viabilidad económica al sector energético nacionalizado. Es de dudarse mucho que si ése hubiera sido su “congruente” discurso de campaña, hubiera obtenido el mismo resultado electoral.

Para el Partido de la Revolución Democrática es hoy prioritario tener y presentar a la sociedad su propuesta de desarrollo para la industria eléctrica nacionalizada, congruente con una propuesta de estrategia energética de largo plazo, donde predominen los objetivos nacionales, tales como: preservar los recursos naturales no renovables y su uso racional y sustentable, al tiempo de impulsar por el Estado y los agentes nacionales las fuentes de energía alternas; propiciar el desarrollo de la industria, la

tecnología y el empleo nacionales; garantizar la preservación del carácter público del servicio eléctrico con calidad y precios internacionalmente competitivos; operar un reordenamiento para alcanzar la autosuficiencia financiera de nuestra industria; lograr plena autonomía de gestión y apertura de nuevas opciones de productos y servicios para el desarrollo de las empresas; recuperar la capacidad de generación eléctrica por las empresas nacionales; garantizar la conducción energética por el Estado; asegurar la vigilancia y supervisión social de las empresas; combatir sin concesiones cualquier tipo de corrupción; preservar la opción al desarrollo social, profesional y laboral de los trabajadores electricistas.

Con la guía de estos objetivos hemos elaborado esta propuesta, sabiendo que por supuesto nuestro esfuerzo es susceptible de ser mejorado con las observaciones de todos los sectores interesados en los mismos objetivos y por la sociedad en su conjunto.

*María del Rosario Tapia Medina*  
Diputada federal  
Mayo de 2002



# Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La suscrita diputada María del Rosario Tapia Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable soberanía, la presente iniciativa de decreto que adiciona y reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

## Exposición de motivos



México se encuentra en una etapa por demás interesante; su futuro como nación está en juego. Como nunca en las últimas décadas se presentan las condiciones para transitar de un Estado autoritario a un Estado social democrático de derecho, lo que supone agotar un proceso de revisión y rediseño de las instituciones que fueron creadas para sostener y perpetuar un sistema político antidemocrático, cuyos resultados lastiman la calidad de vida de la gran mayoría de los mexicanos.

---

Presentada en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 13 de febrero de 2002.

Vivimos tiempos de suma importancia para la construcción de un futuro prometedor. Como nunca, en la etapa posterior a la lucha revolucionaria y su consecuente diseño constitucional, se presentan condiciones favorables para abrir un gran debate nacional, que haga posible someter al juicio de la nación entera, los temas de discusión obligada que genere, invariablemente, la construcción del escenario de convivencia democrática deseable, como punto concluyente en el proceso de transición democrática al que ahora acudimos.

Abreviar en la historia del suelo patrio nos obliga a tomar lo mejor de los acontecimientos que han marcado el rumbo de las aspiraciones republicanas para, en las nuevas condiciones, llevarlas por fin a su consumación plena. Esto sólo será posible en la medida que concentremos todo nuestro esfuerzo y creatividad en el proceso de reforma del Estado mexicano. La verdadera transformación democrática se alcanzará en tanto los actores de la transición seamos capaces de corregir distorsiones en las diversas funciones del Estado.

Uno de los principales aspectos que impactan el avance de los pueblos, tiene que ver con su desarrollo económico, determinado en gran medida por el manejo de su sector energético.

En México como es bien sabido, el Constituyente de 1917 delega el manejo de las áreas estratégicas al sector público, concediendo con ello la rectoría de las actividades relacionadas con dichas áreas al Estado.

Las empresas energéticas mexicanas tienen una larga tradición en lo que se refiere a la formación de cuadros técnicos y administrativos de alta calidad.

Las grandes y lamentables desviaciones de recursos en estas empresas, que por su carga negativa son más conocidas por la opinión pública, y que personificaron individuos que incluso fueron motivo de escándalo nacional, no alcanzan a demeritar ni a ocultar los logros de muchos: miles de administradores, técnicos y obreros, que es imposible mencionar, porque se pierden seguramente en el anonimato o en la mentalidad del orgullo colectivo que es común encontrar en los grandes contingentes de trabajadores de nuestras empresas públicas.

Sin embargo, las corrientes hoy conocidas como neoliberales, formadas en una mentalidad desarraigada, por tratarlas cortésmente, no sólo han ignorado y aun menospreciado, en muchos casos rayando en una profunda ignorancia de lo que se tiene, los avances que en su momento como país hemos alcanzado. Ello ha propiciado las decisiones que en los últimos veinte años han venido destruyendo los logros de nuestras grandes empresas públicas.

Tal tendencia busca a toda costa dismantelar nuestra capacidad productiva y tecnológica para irla trasladando al círculo de las transnacionales, creando activamente redes de intereses entre las grandes empresas y altos funcionarios. No debemos ignorar que este dismantelamiento ha llegado hasta la industria nacional de la construcción y de la manufactura.





De este modo, la labor de recuperación y reconstrucción de nuestras empresas eléctricas en este caso, no es cosa fácil. Requiere administradores con un profundo sentido de la responsabilidad nacional y social, además de la alta calidad técnica y administrativa.

Desde el nacimiento, tanto de Petróleos Mexicanos (Pemex) como de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), hasta la etapa posterior a la nacionalización de la industria eléctrica mexicana, nuestro país produjo, al cobijo de sus instituciones de educación pública superior, cuadros de la talla de Carlos Ramírez Ulloa, Odón de Buen Lozano, Manuel Moreno Torres, Jorge Luque, por sólo mencionar a cuatro destacados ingenieros ya fallecidos, sin demérito de muchos que afortunadamente todavía viven y tienen mucho que aportar al engrandecimiento de nuestro patrimonio tecnológico y administrativo.

El artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales ordena que el nombramiento del director general de éstas, recaiga en alguien que haya “desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa” (fracción II), y el artículo 59 de la misma ley establece sus obligaciones y facultades. Asimismo el artículo 14 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica vigente señala específicamente las obligaciones y facultades del director de la Comisión Federal de Electricidad. A su vez el decreto de creación del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en su artículo 7<sup>o</sup> igualmente

determina las facultades y obligaciones del director general de Luz y Fuerza del Centro.

No siendo cuestionables ninguno de los preceptos aquí mencionados, si nos parecen en cambio, muy limitados para asegurarle a la nación el mejor liderazgo al seno de las empresas eléctricas.

La realidad en todos los casos ha impuesto criterios de equipos políticos específicos y sexenales, en detrimento de los criterios técnicos, administrativos y de carrera limpia, honesta y eficiente puesta al servicio de las empresas públicas.

Los efectos negativos de estas decisiones a su vez han impactado en los demás niveles de mando, generando dinámicas ajenas a las necesidades del sector; este aspecto actúa en un sentido inverso al que actuaría una ley de servicio de carrera en las empresas, esto es, la imposición de mandos muchas veces improvisados o incompetentes, o bien simplemente con méritos muy cuestionables frente a otros o con poca experiencia y nulos conocimientos en el sector; lo que produce efectos, desde desalentadores hasta devastadores entre miles de profesionistas y técnicos de confianza y sindicalizados que entregan toda su creatividad y esfuerzo con generosidad y patriotismo.

Indudablemente que los errores al designar al funcionario que encabezaré el sector, los paga el mismo sector, pero ante todo el país entero; por ello, nuestra propuesta no pretende simplificar el problema y sus soluciones, sin embargo un significativo avance sería el que el Ejecutivo comparta con el

Poder Legislativo la decisión en el análisis de los mejores perfiles para la dirección de estas empresas tan importantes para nuestro futuro como nación soberana.

Dada la delicada tarea que se deposita, tanto en los directores ejecutivos de las empresas públicas del sector eléctrico, como en el presidente de la Comisión Reguladora de Energía, es impostergable que el Poder Legislativo tenga mayor acercamiento y participación en el quehacer propio de este sector. Es un imperativo ubicar el debate sobre el sector energético en el contexto de transición que vive el país. Ello nos conduce, en forma inevitable, a romper con los moldes de total predominio del presidente de la república en los asuntos de orden público y en ese sentido que los diputados y senadores ganen espacio de participación en tales asuntos.

Suscribimos la aspiración de que nuestras empresas públicas eléctricas se transformen en empresas modelo que compitan con las de mejor nivel internacional, ya que cuentan con el material humano que lo hacer posible, y además nuestro país lo necesita. Para ello el Ejecutivo debe compartir su responsabilidad por cuanto a la conducción de estos organismos con el Poder Legislativo. Es urgente generar círculos virtuosos de aspiraciones y reconocimientos profesionales en nuestras empresas eléctricas, contra cualquier lastre de espíritus de camarilla y de lealtades burocráticas mal entendidas, que no atienden a las necesidades reales de desarrollo de los organismos y que tanto daño han ocasionado al país.

Sólo una verdadera reforma del Estado que sea capaz de rescatar lo mejor de nuestros valores tecnológicos y experiencia administrativa, es la reforma viable, moderna y nacionalista que puede construir la nación de futuro con un diseño democrático que dé satisfacción a las nobles aspiraciones de progreso y desarrollo social de nuestro pueblo.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la presente

### **Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo primero.* Se adicionan las fracciones XI y XII del artículo 76 y se recorre el contenido de la fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**X. Designar al director general de cada uno de los organismos encargados de prestar el servicio público de energía eléctrica, de respectivas ternas, propuestas para tal efecto por el presidente de la república;**

**XI. Designar a propuesta del presidente de la república al presidente de la Comisión Reguladora de Energía;**

**XII.** Las demás que la misma Constitución le atribuye.



*Artículo segundo.* Se adiciona la fracción IX al artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**IX. Designar al director general de los organismos encargados de prestar el servicio público de energía eléctrica y al presidente**

**de la Comisión Reguladora de Energía, en los términos previstos en las fracciones X y XI del artículo 76 de esta Constitución.**

### **Transitorio**

*Único.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.



## Iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones relacionadas con el servicio público de energía eléctrica

La suscrita, María del Rosario Tapia Medina, diputada a la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable Comisión Permanente, para su turno respectivo a la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, la Iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan las leyes Orgánica de

la Administración Pública Federal; Federal de Entidades Paraestatales; de Planeación; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; de la Comisión Reguladora de Energía y del Servicio Público de Energía Eléctrica, al tenor de la siguiente

### Exposición de motivos



*El sector energético,  
estratégico  
para la soberanía*

El asunto de la política energética mexicana no puede reducirse a un

---

Presentada en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el 13 de febrero de 2002.

análisis de las empresas públicas energéticas mexicanas en sí mismas, bien se refiera a su situación financiera, tema favorito de las últimas administraciones federales en nuestro país, o se trate de algún otro enfoque particular, como su esquema fiscal descapitalizador, su histórica función subsidiaria de la economía nacional, etcétera.

Hoy más que nunca la decisión que hay que tomar sobre la estructura, composición, alcances y enfoques de nuestras industrias estratégicas debe responder precisamente a esta última característica, a su sentido estratégico. No exageramos al señalar que los más recientes acontecimientos y acomodos geopolíticos en el mundo, así como las decisiones de largo plazo de las grandes potencias mundiales, están en mucho permeadas e influenciadas fuertemente por las preocupaciones energéticas, como factor clave en la viabilidad de las economías de cualquier nación.

México no es una nación que reclame intereses geopolíticos en ninguna parte del mundo, dada su larga tradición de respeto a la soberanía de los pueblos y naciones; sin embargo, sí es obviamente objeto de presión de esos intereses que no debemos ignorar, sobre todo si estamos pensando en un proyecto de nación propio, de los mexicanos.

Lo anterior adquiere preeminencia, si tomamos en cuenta que la actual administración estadounidense, tiene un ejecutivo petrolero al frente de esa gran potencia, quien de inmediato, por supuesto, ratificó el asunto energético como tema estratégico

para los Estados Unidos, como lo ha sido históricamente, y ya en la primera entrevista con el titular del Ejecutivo mexicano, planteó el tema energético como un asunto de alto interés y prioritario en las relaciones bilaterales.

El conflicto derivado de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 saca a relucir la interrelación de los temas energéticos en el movimiento de los intereses de las economías nacionales más poderosas, y por lo tanto su alto sentido estratégico y de seguridad nacional para nuestro país.

El escándalo provocado ahora por la quiebra de origen fraudulento de la otrora poderosísima empresa energética trasnacional Enron, nos revela la capacidad de maniobra de estas empresas para modular o incidir en los intereses de las naciones.

Así, entre los asuntos que definen de manera total nuestro futuro está la forma en que decidamos administrar nuestra riqueza energética, ya que nuestro país cuenta con recursos muy valiosos para preservar un futuro viable a las próximas generaciones de mexicanos.

La propuesta que presentamos de reforma del sector eléctrico mexicano, parte de vincular realmente en un sólo futuro y en una sola política nuestras decisiones energéticas. Del rumbo que le demos al uso de nuestros recursos energéticos no renovables en el corto, mediano y largo plazos, dependerá en gran medida la viabilidad, el perfil y las características que adquiera la industria eléctrica mexicana.



No podemos seguir tomando decisiones equivocadas en un asunto que compromete nuestro futuro. Por haber mantenido un rumbo errado en las últimas administraciones, nuestras reservas de crudo, sometidas a la lógica del corto plazo, y a la presión por abastecer al mercado y a las reservas estratégicas estadounidenses, se han visto reducidas en sus expectativas de 50 años a sólo poco más de dos décadas.

Igualmente, de manera que consideramos equívoca, a mediados de la década anterior se tomó la decisión de promover el consumo acelerado de gas natural tanto para el uso doméstico como para el industrial, pero sobre todo para los nuevos proyectos de generación eléctrica, al punto de que poco más de 90 por ciento de la capacidad de las plantas en construcción y comprometidas dependen de ese energético.

A tal grado se vinculan el gas y la electricidad, que en 1999 la generación eléctrica basada en el gas consumía 20 por ciento del total de hidrocarburos quemados en el país, y para el año 2010, según la última prospectiva del sector eléctrico (2001-2010), la generación eléctrica basada en gas representará 61 por ciento del consumo de este hidrocarburo en el país.

Esta decisión, como muchas otras, se basó en recomendaciones del Banco Mundial derivadas de la alta rentabilidad comercial de corto plazo del empleo de la tecnología de ciclo combinado en plantas generadoras por un lado, y por otro en el interés en

la rentabilidad de los inversionistas privados, que han adoptado esta tecnología por recomendación del propio gobierno mexicano. Lo anterior ha sido al margen de que las reservas probadas de gas natural en el país sean insuficientes para sostener el crecimiento de la industria eléctrica basándose casi exclusivamente en esa tecnología.

Las ventajas económicas actuales del uso de gas natural como energético primario para la generación de energía eléctrica se pueden modificar con el tiempo, de hecho se han venido reduciendo por el incremento del precio del gas y por la limitada oferta de turbinas aeroderivadas, por lo que una política energética no sólo debe considerar las ventajas económicas o ambientales, sino la disponibilidad del energético y por tanto los riesgos de depender en alto grado de un energético importado.

Por tanto, la propuesta de reforma de la industria eléctrica mexicana debe compeler a la revisión de esa política de utilización intensiva de gas natural en la generación de energía eléctrica, y de la opción de sustituirla por el empleo de derivados de hidrocarburos líquidos, que sí tiene el país y que a su vez arrojarían los ahorros suficientes para implementar las tecnologías más avanzadas en materia ambiental. Dicha reforma también debe propiciar el uso, promoción e investigación de otras fuentes renovables y alternas de generación de electricidad.

La independencia para decidir nuestra política energética, es pilar para el ejercicio de nuestra soberanía como nación.

Hoy toca referirnos particularmente a las alternativas para que el sector eléctrico mexicano mantenga esa independencia sin desatender los retos vinculados a su desarrollo.



### *Debate sobre el sector eléctrico*

La electricidad en la época moderna constituye un energético vital para el crecimiento económico y el bienestar de la sociedad, por tal razón es preocupación mundial la estrategia y formas de asegurar el abastecimiento de este energético en forma confiable y a precios adecuados; y cada país lo ha resuelto de acuerdo con las condiciones históricas y la idiosincrasia de sus pueblos. En México los caminos recorridos han sido, la libre competencia desde finales del siglo antepasado y hasta el año de 1960 y el de una industria eléctrica nacionalizada a partir de ese año.

Para la forma de enfrentar los retos que presenta el futuro desarrollo de la industria eléctrica mexicana, tiene lugar actualmente un debate fundamentalmente entre dos visiones: la de quienes consideran próximo el agotamiento del esquema de una industria verticalmente integrada manejada exclusivamente por la nación y por lo cual pugnan por la desintegración de esta industria para implantar un mercado eléctrico en gran medida en manos de intereses privados; y la de quienes consideran vigente y con gran potencialidad el esquema de la industria eléctrica

nacionalizada como condición necesaria para el mantenimiento de la independencia y capacidad para decidir la política energética que más convenga a los intereses nacionales.

La visión desnacionalizadora está expresada en la iniciativa de reformas constitucionales presentada por el entonces presidente Ernesto Zedillo en febrero de 1999 y en la similar iniciativa de reformas a la Constitución presentada por el senador del Partido Acción Nacional Juan José Rodríguez Prats, en noviembre de 2001. La otra visión queda expresada en esta iniciativa de reformas y adiciones al marco jurídico que rige a la industria eléctrica tendientes a dinamizar y fortalecer la industria eléctrica nacionalizada.

Antes de exponer con más detalle las motivaciones y fundamentos de nuestra propuesta, permítanos esta soberanía algunas reflexiones:

En el campo de quienes pugnan por la desintegración del sector eléctrico se presenta un discurso con una gran incongruencia: por una parte reconocen que las empresas públicas encargadas del servicio de energía eléctrica cumplen satisfactoriamente su misión, que han alcanzado la madurez que las convierte en orgullo de la nación y por tanto, invirtiendo los términos de la lógica, dado que han funcionado bien debemos trastocar ese funcionamiento.

También se observa una tendencia a destacar aspectos que se enfocan como debilidad del sector eléctrico y a minimizar u ocultar sus fortalezas, así enfatizan que el Estado destina importantes recursos





económicos al sector, pero no mencionan que este sector a su vez provee de recursos al erario nacional producto de la venta de energía eléctrica, ingresos que en el año de 1999 fueron de 101 mil millones de pesos, cifra superior a su presupuesto, que fue de 80 mil millones; en el año 2000 sus ingresos fueron de 117 mil millones de pesos, mientras que su presupuesto fue de 95 mil millones. Al fincar la futura expansión en los intereses privados, arguyen que ya no habrá que destinar recursos al sector, pero ocultan que tampoco se percibirán los ingresos que la explotación de la industria eléctrica aporta.

Se trata de confundir con un falso dilema: o la industria eléctrica se desintegra y se encomienda su desarrollo a los intereses privados o padeceremos el desabasto de energía eléctrica y no hay mayor menoscabo a nuestra soberanía que esa escasez de energía. Nosotros mantenemos la posición de que el sector nacionalizado será capaz, como lo fue en el pasado, de encontrar las soluciones para asegurar el abasto de energía. Los mexicanos, con su potente sistema eléctrico, pueden utilizar la dinámica y solvencia del mismo, para generar los recursos económicos necesarios para el crecimiento de su infraestructura. Resulta aberrante que esta industria que atrae inversionistas interesados en obtener espléndidas ganancias, el Estado mexicano no pueda explotarla y desarrollarla para beneficio de todos los mexicanos.

Los recursos que puede generar el sector eléctrico manejados honesta y eficientemente, son suficientes

para cubrir sus necesidades de gasto corriente, de expansión y modernización de su infraestructura, complementando esas necesidades con esquemas de financiamiento, apalancamiento financiero que dicta una óptima administración de los recursos y como lo practican muchas empresas en el mundo, sean públicas o privadas. También encontramos justa y racional la participación directa de los particulares en esquemas que mejoran la eficiencia energética nacional.

Consideramos que pretender abstraer al Estado como instancia de garantía para asegurar la continuidad de un servicio público imprescindible como la energía eléctrica es una ficción. El Estado no puede abstraerse, independientemente de lo que estipulen los instrumentos jurídicos. En México tenemos el ejemplo del rescate carretero y más recientemente el rescate de ingenios azucareros (aún cuando no se trata de servicio público). En California, Estados Unidos, ante la crisis de energéticos los tres poderes del Estado tuvieron que intervenir y en el caso particular de la electricidad comprometer cuantiosos recursos públicos para evitar la quiebra de empresas e incrementar en el corto plazo el parque de generación eléctrica. En los ejemplos citados no existían garantías gubernamentales.



### *Antecedentes de la industria eléctrica*

La utilización de la energía eléctrica se inició en nuestro país en 1879,

originalmente para satisfacer necesidades de autoabastecimiento, y conforme se dispuso de excedentes se desarrolló el servicio mixto. Fue en 1881 cuando operó la primera empresa dedicada a la generación de energía eléctrica exclusivamente para su venta al público.

En el periodo 1879-1905, la mayoría de las pequeñas empresas eléctricas eran propiedad de mexicanos, pero como sucedió con otras industrias, una vez abiertas las posibilidades de rentabilidad de su explotación y una vez que se incrementa la demanda, lo que reclama la aplicación de recursos cada vez mayores, el capital privado mexicano es avasallado por el capital extranjero al grado de que para 1930 había prácticamente desaparecido de esa industria.

En una primera etapa surgieron múltiples pequeñas empresas dedicadas al servicio público de la energía eléctrica: para 1911 eran más de cien las empresas dedicadas a esa actividad. Pero pronto se presenta una tendencia monopolizadora y surgen dos empresas verticalmente integradas que dominan la prestación de ese servicio, The Mexican Light and Power Co., de capital anglocanadiense, que operó en el área central del país; e Impulsora de Empresas Eléctricas, de capital estadounidense, que operó en el interior del país. Entre ambas controlaban 70 por ciento de la capacidad de generación eléctrica instalada.

En un primer periodo de desarrollo de la industria eléctrica, tal vez por lo incipiente del mismo o por no tener el impacto social que ha alcanzado, no

se produjo una legislación específica sobre esta materia. De una manera marginal se hace alusión en otras leyes, principalmente en las leyes sobre aguas, para referirse a la generación eléctrica utilizando ese medio; para aspectos más específicos habría que referirse a los términos que se establecían en las concesiones otorgadas. Incluso la Constitución de 1917 no contenía ninguna previsión sobre materia eléctrica. La primera legislación específica fue el Código Nacional Eléctrico, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de mayo de 1926.

En el periodo en que operó la libre competencia, el criterio de la rentabilidad orientó a que las empresas concentraran su actividad en los grandes centros de consumo, desatendiendo el servicio para pequeñas ciudades y zonas rurales. Por ello, para 1940 la cobertura del servicio sólo alcanzaba a la mitad de la población, y para esta población atendida, el servicio era de mala calidad por sus continuas y prolongadas interrupciones, así como por las variaciones que se presentaban en voltaje y frecuencia, pero sobre todo lo que más irritaba a los usuarios era el alto precio de las tarifas, los propios informes presidenciales de 1932 y 1933 dan cuenta de este último hecho.

Tal era la inconformidad hacia las empresas eléctricas de los diversos tipos de usuarios (domésticos, industriales, agrícolas), que en 1930 en la ciudad de Saltillo y en 1931 en San Luis Potosí se organizaron asociaciones de consumidores para demandar el mejoramiento del servicio y la disminución de su



precio, llegando incluso a la suspensión de pagos. Fue en el seno de estas asociaciones donde surgió por primera vez la demanda de nacionalización de la industria eléctrica.



### Nacionalización de la industria eléctrica

Esta agitación social generó gran preocupación en el gobierno federal, el cual tuvo que tomar varias medidas para atenderla, de las que enumeramos las siguientes:

1. Obligar en el año de 1933 a las empresas eléctricas a una reducción en el precio de las tarifas.
2. La creación el 14 de agosto de 1937 de la Comisión Federal de Electricidad mediante el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 24 de agosto de 1937; dentro de sus facultades estaban: la construcción de nueva infraestructura eléctrica o la adquisición de existente, y encauzar la organización de asociaciones de consumidores.
3. La promulgación en el *Diario Oficial de la Federación* del 11 de febrero de 1939 de la nueva Ley de la Industria Eléctrica tendiente a regular con mayor efectividad a las empresas dedicadas a esta actividad.

En este contexto, las empresas privadas extranjeras optaron por frenar sus inversiones. Las inversiones destinadas a la expansión del servicio fueron prácticamente nulas, limitándose exclusivamente a lo indispensable en trabajos de mantenimiento y conservación.

Debido a esa actitud de las empresas y a la apremiante necesidad de incrementar la oferta de energía eléctrica para atender la demanda que el progreso del país requería, el gobierno recurrió en 1960 a la nacionalización de la industria eléctrica mediante la adquisición de las instalaciones de las empresas concesionarias y el decreto de adición del párrafo sexto al artículo 27 constitucional publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 29 de diciembre de 1960, que estableció la exclusividad de la nación para realizar actividades que tengan por objeto la prestación del servicio público de energía eléctrica. Sirvió de apoyo a esta decisión la confianza generada por la labor desarrollada por CFE, con la que quedó probada la capacidad de los profesionistas y trabajadores mexicanos para afrontar los retos que esta industria presentaba. Así, todos los activos de las empresas nacionalizadas fueron transferidos a la administración de CFE y se inicia una etapa de vigoroso impulso a la industria eléctrica nacional. El marco jurídico de la industria eléctrica nacionalizada quedó perfeccionado con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica reglamentaria de la adición constitucional, ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 22 de diciembre de 1975.

En esta etapa se impulsó la construcción de los grandes complejos hidroeléctricos y termoeléctricos para la generación, así como la diversificación de energéticos primarios. Se unificó la frecuencia utilizada en los distintos sistemas eléctricos y se uniformaron los niveles de voltaje empleados. Estas medidas

permitieron la integración de los sistemas eléctricos aislados en un gran sistema interconectado que cubre desde las fronteras con Belice y Guatemala hasta la frontera con los Estados Unidos. Sólo permanecen aislados dos sistemas: uno en Baja California y otro en Baja California Sur. Lo anterior permitió aumentar la confiabilidad del servicio y optimizar inversiones. Se atendió atíngentemente la electrificación rural y se unificaron y simplificaron las tarifas eléctricas. Todo ello se ha traducido en un sistema eléctrico nacional con una cobertura que alcanza a 96 por ciento de la población y con tarifas que se ubican entre las más bajas en comparaciones internacionales.



### *Demanda y margen de reserva*

Debido al rezago en la cobertura del servicio eléctrico, al incremento en la tecnificación para la confortabilidad de los hogares y al desarrollo en

la industrialización del país, la infraestructura de la industria eléctrica nacionalizada tuvo que crecer a ritmos apresurados, registrando en algunos años una tasa de crecimiento de 11 por ciento en capacidad de generación instalada. Este ritmo ha disminuido en los últimos años, si observamos la evolución de la demanda en el sector eléctrico nacional, en la última década (1990-2000) en sus dos acepciones: requerimiento máximo coincidente de potencia en un instante determinado (generalmente en megawatt, MW) o como venta de energía eléctrica a los consumidores

(generalmente en kilowatt hora). De acuerdo con la información del documento “Prospectiva del Sector Eléctrico 2001-2010”, la primera ha crecido a una tasa promedio anual de 4.7 por ciento, mientras que la segunda a una tasa de 5.4 por ciento. Estos datos nos muestran por una parte la disminución a que hemos hecho referencia y por otra parte un mejoramiento en el factor de carga o mejor aprovechamiento de las instalaciones, a lo que seguramente ha contribuido el establecimiento de las tarifas horarias para consumidores industriales.

Particularmente interesante es la evolución de la demanda máxima coincidente, porque ésta determina los requerimientos en capacidad de generación instalada, que es igual a dicha demanda más un margen de reserva para respaldar las unidades generadoras fuera de servicio por mantenimiento o paros forzados. De este margen dependerá el grado de seguridad y continuidad con que se quiera proporcionar el servicio de energía eléctrica. De acuerdo con la prospectiva citada, en el año de 1990 el margen del sistema eléctrico nacional fue de 36 por ciento y para el año 2000 de 24.5 por ciento.

La importancia de este margen para la continuidad del servicio fue recogida desde la anterior legislación. El reglamento de 1945 (vigente hasta 1993) en su artículo 117 establecía las previsiones que en capacidad de reserva debían tener los concesionarios del servicio de energía eléctrica, y después de la nacionalización las instituciones encargadas de dicho servicio cuidaron que este margen fuera el adecuado.



En el caso del sistema eléctrico nacional, en el periodo 1990-1997 se mantuvo un margen de reserva promedio de 40 por ciento; sin embargo, la Junta de Gobierno de Comisión Federal de Electricidad en 1998, integró un grupo de trabajo para revisar la situación de la oferta y la demanda, cuyas recomendaciones están citadas en los documentos de prospectiva del sector eléctrico de 1999-2008 y 2000-2009. Una de ellas consiste en reducir el margen de reserva de los sistemas eléctricos más importantes a 27 por ciento, consecuentemente la planeación y crecimiento de la capacidad instalada en los años de 1997, 1998 y 1999 fue de 0.07 por ciento, 1.3 y 1.2 por ciento respectivamente, valores muy por abajo del crecimiento de la demanda máxima coincidente de 4.7 por ciento anual y que por lo tanto redujeron el margen de reserva, reducción que no fue debida a un crecimiento inesperado de la demanda, ni a la falta de inversionistas interesados en el sector eléctrico, sino a una estrategia consentida y reflejada en la planeación del sector eléctrico. Este menor margen obliga a una planeación más cuidadosa y al cumplimiento riguroso de los programas de obra, para evitar que se presenten situaciones críticas de desabasto de energía eléctrica.

Lo asentado en el Programa Sectorial de Energía 2001-2006 sobre la concurrencia de diversos factores junto con el retraso en obras, como causas de niveles críticos del margen de reserva en el año 2000, es una confesión de fallas en la decisión de reducir ese margen, puesto que una planeación correcta debe prever dichas contingencias.

Debemos congratularnos por las declaraciones del director general de la CFE, quien afirma que con las centrales generadoras cuya construcción se terminó en el año 2001, se contará con un margen de reserva seguro que cubre hasta el año 2005.



### *Requerimientos de inversión*

La Secretaría de Energía establece la planeación en el sector público eléctrico, considerando en la década 2001-2010 una tasa de crecimiento anual esperada en las ventas de energía eléctrica de 5.5 por ciento, con base en la cual estima las necesidades adicionales de capacidad instalada en ese periodo en 27 357 MW. Para ello, y considerando la infraestructura asociada en transmisión y distribución, así como el mantenimiento capitalizable, obtiene como requerimientos totales de inversión para este sector, la cantidad de 675 mil millones de pesos de 2001, con la que considerando la capacidad instalada al final del año 2000, de 36 697 MW, y la capacidad que se estima retirar en esa década, de 1 661 MW, alcanzaríamos en el año 2010 una capacidad total instalada de 62 393 MW.

Es deseable que esa tasa de crecimiento corresponda a las necesidades reales y que éstas sean aún mayores, pues ello significaría un crecimiento para el país que traería aparejados, más empleos y mejoramiento de los ingresos de los mexicanos. Para el sector, tal situación significaría mayores requerimientos

de inversión, pero también elevación de sus ingresos por el mayor volumen de ventas, ingresos que como más adelante mostraremos tienen la potencialidad para atender esos requerimientos.

Sin embargo, habremos de consignar que para el año 2000 estaba planeado (Prospectiva 1998-2007) un incremento en la capacidad adicional de 2 374 MW, mas el incremento real en ese año fue de 1 029 MW, escasamente 50 por ciento de lo planeado, lo que nos presenta dudas sobre si la planeación es correcta o si existe incumplimiento en los programas de obra y riegos para el abasto de energía.



### *Tarifas, subsidios y aprovechamiento*

Primeramente es necesario desmentir la afirmación muy común en algunas corrientes de opinión de que las inversiones en el sector eléctrico

restan recursos al erario público que podrían destinarse a la educación, salud y programas sociales. Hace tiempo que tal afirmación ha dejado de ser exacta, prueba es que la CFE desde 1993 no recibe transferencias presupuestales, lo que significa que sus ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes y la inversión física incluyendo las obligaciones de pago derivadas de los proyectos financiados y aún genera remanentes en su operación.

Conforme al artículo 46 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE), la CFE está obligada a pagar al gobierno federal una contribución por

concepto de aprovechamiento, y es la incorporación de este concepto a los costos de producción en las tarifas, lo que hace aparecer a éstos mayores a los ingresos y cuya diferencial se considera subsidio, pero como de acuerdo con el mismo artículo 46 contra el aprovechamiento se podrán bonificar los subsidios, el resultado es un simple intercambio de partidas contables, sin requerir recursos de otras fuentes fiscales. Por este motivo, en los presupuestos federales no se consigna transferencia alguna para la CFE, o sea que no existe subsidio en los términos del artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la CFE no es sujeto de este impuesto porque no es un “organismo descentralizado que realice preponderantemente actividades empresariales”, o sea, esta ley ha querido exentar de este gravamen a los organismos que realizan un servicio con impacto social, precisamente para que ese servicio sea proporcionado a menores costos a la sociedad, pero en contravención a esta intención se impone a la CFE una contribución superior en mucho a lo que representaría el impuesto sobre la renta.

Aun cuando el artículo 31 de la LSPEE y el 48 de su reglamento estipulan que las tarifas deberán incluir las necesidades de ampliación, este concepto no se ha incorporado explícitamente para determinar la fijación de tarifas.

El cargo por aprovechamiento en cierta manera implícitamente ha sido utilizado para cubrir ese concepto; su ubicación está en el capítulo IX de la LSPEE



denominado precisamente “Aprovechamiento para obras de infraestructura eléctrica”. Cuando por primera vez se instituyó este concepto (*Diario Oficial de la Federación* del 31 de diciembre de 1986) se estipuló que se destinaría únicamente para inversiones; posteriormente se modificó (*Diario Oficial de la Federación* del 23 de diciembre de 1992) para añadir que también se podría destinar a bonificar los subsidios a consumidores y desde entonces se ha estado distorsionando.

Para mejorar la disposición de recursos para inversión, es conveniente regresar a la intención en la aplicación original del concepto de aprovechamiento, con lo que además se da cumplimiento al artículo 31 de la LSPEE.

En lo que se refiere a subsidios que como actualmente están establecidos ascienden al orden de 32

por ciento de los costos integrados (CFE y Luz y Fuerza del Centro), es recomendable iniciar un proceso para que en un lapso de cinco años los subsidios desaparezcan excepto para consumidores de servicio doméstico del rango de consumo básico y consumidores agrícolas en baja tensión, en atención a la solidaridad social con los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.



### *Recursos generados para inversión*

En el caso de la Comisión Federal de Electricidad, los recursos económicos que esta empresa generó y que se han aplicado o pudieron haberse

aplicado a inversión física en el periodo 1996-2000 se muestran a continuación:

**Generación interna de fondos en la CFE  
(millones de pesos corrientes)**

	1996	1997	1998	1999	2000
Ingresos totales <sup>1</sup>	43 233	57 844	73 661	82 885	98 056
Gastos explotación <sup>2</sup>	30 272	39 673	47 134	52 231	73 387
Pagos obligaciones laborales	913	1 196	1 737	2 281	2 835
Intereses netos	(5 785) <sup>3</sup>	4 424	1 344	1 038	1 923
Generación interna de fondos <sup>4</sup>	17 833	12 551	23 446	27 335	19 911
Inversión física	10 067	12 204	13 828	16 696	15 972

*Fuente:* Estados financieros auditados de la CFE, Cuenta Pública y presupuestos.

<sup>1</sup> Venta de energía eléctrica más otros productos.

<sup>2</sup> Gasto corriente más gastos administrativos menos aplicación al activo. (No se incluye depreciación por considerarla recurso para inversión)

<sup>3</sup> En ese año los intereses netos son a favor de la CFE, debido a los intereses que generaba la deuda del gobierno federal, derivada de su sustitución como deudor en la deuda de LFC con la CFE (21 476 millones de pesos corrientes) por intercambio de energía, de acuerdo con el convenio de Saneamiento Financiero de LFC del 16 de mayo de 1994. Posteriormente, el gobierno canceló unilateralmente esta deuda según oficio del 18 de febrero de 1997, privando al sector eléctrico de ese patrimonio (véanse notas 14 del estado financiero de 1997 y 12 del estado financiero de 1998).

<sup>4</sup> Ingresos totales menos la suma de los gastos por explotación, los pagos de obligaciones laborales y los intereses netos.

Los datos presentados confirman que en el caso de la CFE sus necesidades en gasto corriente e inversión física—dentro de las cuales se incluyen las obligaciones derivadas de proyectos de infraestructura financiados— han sido cubiertas con los propios recursos

que ha generado y que no se han afectado recursos fiscales y por tanto ningún programa de gobierno y aun se produce un remanente importante.

En el caso de Luz y Fuerza del Centro la situación es la siguiente:





### Generación interna de fondos en LFC (millones de pesos corrientes)

	1996	1997	1998	1999	2000
Ingresos totales <sup>1</sup>	12 088	15 838	17 892	19 632	20 492
Gastos explotación <sup>2</sup>	14 147	19 342	22 109	24 406	26 917
Pagos de obligaciones laborales	1 165	1 653	2 188	2 929	3 931
Intereses netos <sup>3</sup>					
Generación interna de fondos <sup>4</sup>	(3 224)	(5 157)	(6 405)	(7 703)	(10 356)

Fuente: Estados financieros auditados de LFC.

<sup>1</sup> Venta de energía eléctrica más otros productos.

<sup>2</sup> Gasto corriente menos pasivos laborales (no se incluye depreciación por considerarla recurso para inversión).

<sup>3</sup> Debido a que a LFC no se le ha autorizado inversión financiada para proyectos de infraestructura, no tiene cargo por intereses.

<sup>4</sup> Ingresos totales menos la suma de los gastos de explotación y el pago de las obligaciones laborales.

Luz y Fuerza del Centro presenta una situación distinta de la de la Comisión Federal de Electricidad, ya que en el periodo examinado los gastos de explotación fueron superiores a los ingresos, o sea que con éstos no logra cubrir el gasto corriente y por supuesto no quedan excedentes para inversión; por el contrario, se requiere transferir de otras fuentes el déficit que registra.

Tal situación refleja los cambios de estrategia a que ha sido sometido este organismo por parte del gobierno federal.

Después de la nacionalización la estrategia fue crear un solo organismo encargado de la prestación del servicio de energía eléctrica y que este organismo

fuera la CFE, por lo cual la Compañía Luz y Fuerza del Centro (CLFC) en que se había transformado la antigua Mexican Light y sus subsidiarias debían ser liquidadas e incorporadas a la CFE como se procedió con otras empresas existentes al momento de la nacionalización. Si bien esto no pudo lograrse por la dificultad que representó la integración de los sindicatos existentes en cada empresa, durante un largo periodo (1974-1994) operaron subordinadas a la CFE como división centro de la misma. Sin embargo, a diferencia de la relación existente con otras divisiones en que el intercambio de energía tenía sólo carácter estadístico, en este caso tenía un carácter comercial que, combinado con la política tarifaria

aplicada en ese entonces, originó una llamada deuda acumulada por intercambio de energía de 21 476 millones de pesos para febrero de 1994, superior al valor de los activos totales de la CLFC y subsidiarias que fueron valuados en esa fecha en 17 032 millones de pesos.

En febrero de 1994 se abandonó el proyecto de contar con un solo organismo encargado del servicio público de energía eléctrica y fue emitido el decreto para crear un nuevo organismo descentralizado que es Luz y Fuerza del Centro, pero viciado desde su origen, ya que nació con un patrimonio negativo al integrar al mismo el injustificado adeudo de la antigua CLFC.

Posteriormente el gobierno federal privó al sector eléctrico visto en su conjunto del resultado de la comercialización de esa energía intercambiada, ya que primero se subrogó por LFC como deudor ante la CFE, por el convenio del 16 de mayo de 1994; y después, de manera arbitraria en febrero de 1997, canceló su deuda con la CFE que al momento de

dicha cancelación ascendía a 39 181 millones de pesos.

En conexión con lo anterior y también como parte de una política pública, prácticamente se ha suprimido la instalación de nueva capacidad de generación en la zona central, por lo que de la energía eléctrica que LFC distribuye 95 por ciento es adquirida de la CFE, representando este concepto 70 por ciento en sus gastos de explotación y sobre lo cual existe un diferendo, pues mientras la CFE informa que el precio de venta es el correspondiente a su costo de producción, en Luz y Fuerza del Centro se opina que éste es un precio elevado.

Mientras en uno de los organismos encargados del servicio público de energía eléctrica se presentan excedentes para inversión física en otro se presenta una situación deficitaria, por lo que para tener una visión integral de la situación del sector conviene consolidar los resultados de ambos, lo cual se muestra a continuación.

### Recursos disponibles consolidados para inversión en el sector eléctrico (millones de pesos corrientes)

	1996	1997	1998	1999	2000
Generación interna de fondos					
CFE	17 833	12 551	23 446	27 335	19 911
LCF	(3 224)	(5 157)	(6 405)	(7 703)	(10 356)
Recursos consolidados	14 609	7 394	17 041	19 632	9 555

Fuente: Cuadros anteriores.



A pesar de las inconsistencias de la estrategia aplicada al sector eléctrico, los datos anteriores nos indican la viabilidad de que el mismo cubra las obligaciones de pago derivadas de los proyectos financiados y una significativa participación con recursos propios, y que sumados estos recursos cubrirían las necesidades totales de inversión en infraestructura.

De acuerdo con nuestra visión, mediante una disminución gradual de los subsidios en los términos que se proponen en el apartado respectivo, se podrían mejorar significativamente los ingresos de las empresas públicas y mediante una profundización en las medidas emprendidas por dichas empresas para aumentar la eficiencia administrativa y técnica, así como otras que pueden proponerse, se lograría reducir los costos de explotación, con lo que se elevaría sustancialmente la generación de recursos para inversión.

Otro aspecto relacionado con las finanzas de estas empresas y que no puede dejar de consignarse es el referente al quebranto económico producido por los consumos ilícitos o pérdidas no técnicas principalmente en la zona atendida por LFC que de acuerdo con sus informes de operación tienen un valor de 13 por ciento de la energía eléctrica recibida para distribución. Tomando como referencia los ingresos por venta de energía en esta empresa, nos permite estimar un quebranto de 2 600 millones de pesos anuales, que viene a constituir una especie de subsidio, ya que dicha práctica tiene mayor incidencia en asentamientos humanos irregulares y pequeños

consumidores por lo que parece obedecer a condiciones sociales de precariedad, que deben asumir otro tipo de programas sociales.



### *Esquemas de financiamiento de las obras*

El capital privado participa en el financiamiento de obras de infraestructura para suministro del servicio público de energía eléctrica, de la siguiente manera.

Para proyectos de generación y proyectos de transmisión, desde 1986 se aplica en la CFE el mecanismo financiero denominado “Construcción, Arrendamiento y Transferencia” (CAT), en los que el adjudicatario de un proyecto, proporciona el financiamiento, la ingeniería de detalle y la construcción; estos proyectos son operados por la CFE y constituyen bienes pertenecientes a un fideicomiso hasta cubrir el monto de la inversión, a partir de lo cual su propiedad se transfiere a la CFE. Una variante de este mecanismo es el denominado “Obra Pública Financiada” (OPF), que difiere del CAT en el hecho de que la propiedad de los bienes que constituyen el proyecto corresponde siempre a la CFE.

Los mecanismos anteriores han sido objeto de una normatividad específica por la que se les ha denominado Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (Pidiregas), la cual está contenida en las modificaciones del artículo 18 de la Ley General de Deuda Pública y del artículo 30 de la Ley de Presupuesto

publicadas en el *Diario oficial de la Federación* del 21 de diciembre de 1995. Debido a que como se mencionó los proyectos con esquema CAT se utilizaron antes de esta última fecha, a los que están en esa condición no se les considera Pidiregas sino de arrendamiento y el total de la inversión no amortizada se registra como pasivo.

Las reformas a la Ley del Servicio Público de 1992 introdujeron la modalidad de productor independiente de energía (PIE) aplicada sólo a proyectos de generación, en los que el adjudicatario proporciona el financiamiento, construye, opera y es propietario, figura cuya constitucionalidad continúa siendo motivo de debate.

Esta modalidad del PIE además resulta ser la más riesgosa y lesiva para los intereses del sector eléctrico y consecuentemente del país, principalmente porque en esta modalidad las instalaciones siempre pertenecerán al permisionario a pesar de que haya recuperado su inversión a través del pago por el concepto “cargo fijo de capacidad” establecido en los “contratos de compromiso de capacidad de generación eléctrica y compraventa de energía asociada” entre CFE y el adjudicatario. Este pago fijo que se eroga, al no constituir inversión se aplica a los gastos corrientes, los cuales tenderán a incrementarse explosivamente. Adicionalmente, otros inconvenientes de este esquema son: a) Todos los proyectos con esta modalidad utilizan gas como combustible, no siendo recomendable la dependencia de un solo combustible; b) La mayor parte de la ingeniería y fabricación

de equipo se lleva a cabo en el extranjero, por lo que no beneficia a la generación de empleos ni al desarrollo tecnológico.

Se considera procedente una aclaración respecto a la naturaleza jurídica de la producción independiente, ya que su tratamiento en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el año 2002 puede crear la confusión de que ese tipo de proyectos también se pueden considerar Pidiregas, lo cual no es exacto, principalmente porque los Pidiregas son proyectos de inversión con objeto de adquirir en propiedad bienes de infraestructura productivos con un régimen especial para el registro de los pasivos (denominados de inversión directa en el PEF); el caso de los productores independientes está regido por la LSPEE y su objetivo no es adquirir bienes en propiedad sino la contratación de un servicio (denominados de inversión condicionada en el PEF). Sólo excepcionalmente puede producirse la obligación de compra de bienes, cuando se presenten los supuestos de incumplimiento previstos en el clausulado de los contratos respectivos, pero en tanto ello no suceda no pueden considerarse proyectos de inversión.

En lo que concierne al origen de los recursos previstos en la planeación para el periodo 2001-2010 de acuerdo con la prospectiva respectiva, aproximadamente 53 por ciento de la infraestructura eléctrica se prevé desarrollarla con las modalidades de inversión privada a que hemos hecho referencia.

Otra posibilidad en que la inversión privada puede aportar energía eléctrica para servicio público es



mediante la venta de excedentes en las modalidades de autoabastecimiento y cogeneración, que se encuentra sancionada legalmente desde las reformas de 1983 a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, lo cual fue refrendado en las reformas de 1992 a esa misma ley.

En otra vertiente, las modalidades referidas podrían hacer disminuir la tasa de crecimiento en la demanda de servicio público, en la medida en que grandes consumidores las utilizaran para satisfacer sus propias necesidades; sin embargo, esta posibilidad no ha tenido el desarrollo esperado, a pesar del apoyo para su viabilidad proporcionado por el sector público a través de las tarifas eléctricas de respaldo para proveer de energía eléctrica a los permisionarios en periodos de mantenimiento o falla.

Con la aplicación de las medidas mencionadas en el apartado relativo a la generación de recursos para inversión, se puede incrementar la proporción prevista de recursos públicos para inversión física con respecto a la inversión financiada, lo que reduciría el endeudamiento para ese propósito y dentro de los esquemas de financiamiento se propone dar preferencia a los proyectos Pidiregas con respecto a los productores independientes, si bien en ese sentido apreciamos en el PEF una coincidencia con esta propuesta, ya que en los nuevos proyectos de generación 88 por ciento de la inversión corresponde a proyectos Pidiregas y 12 por ciento a proyectos de producción independiente. Dentro de los Pidiregas 10 por ciento corresponde a inversión

para proyectos de rehabilitación y modernización. Se considera atinada la medida de optimizar el aprovechamiento de nuestra capacidad instalada, pero sería preferible que para lo anterior se utilizaran recursos propios.



### *Mercado de energía eléctrica*

Varios países han incursionado en la creación de un mercado para la venta de energía eléctrica, unos, los desarrollados, con la finalidad de crear una competencia que reduzca los

precios de la energía; otros, en vías de desarrollo, además de lo anterior para atraer capitales para la infraestructura eléctrica.

La competencia han pretendido establecerla en la generación de energía, ya que reconocen que la transmisión y distribución constituyen monopolios naturales, o sea, se trata de actividades económicas en que la competencia es inconveniente, dado que los costos de una sola empresa son menores que los que se obtendrían con la concurrencia de varias de ellas. Así, el precio en generación se establece por la oferta y la demanda de este energético, mientras que las tarifas de transmisión y distribución son reguladas o fijadas por el Estado, y el precio al consumidor se integra con la suma de esas tres componentes. También se da lugar a la práctica de contratos bilaterales entre generadores y grandes consumidores, mediante los cuales se establecen precios de generación por determinados periodos.

Las características del servicio de energía eléctrica no permiten darle el tratamiento de una mercancía sujeta a las reglas del mercado, aunque coyunturalmente con el desarrollo tecnológico de las turbinas de gas aeroderivadas se han ampliado las posibilidades de participación de oferentes de energía. Al margen de que provoca una tendencia a la dependencia de un solo combustible y a la postergación de los proyectos de energía renovables, tal coyuntura no es suficiente para modificar el carácter de monopolio natural de este servicio, por lo que en los países en que se ha implantado reaparece con fuerza la tendencia a integrarse verticalmente, o sea que una sola empresa tenga a su cargo la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Los elementos de competencia que pudiera contener el mercado en generación de energía no son en beneficio de los usuarios sino de los generadores, porque si bien el despacho eléctrico se efectúa en el orden creciente de los precios ofrecidos por dichos generadores, el precio que se paga a todos ellos no es el de dichos precios ofrecidos sino el del último generador despachado, o sea que los generadores de menores costos obtienen mayores ganancias, esos menores costos no se trasladan a los consumidores. Los generadores adquieren la capacidad mediante dosificación de las inversiones o retención de la capacidad instalada para que el precio de ese último generador les asegure buenas ganancias.

De esta manera, los mercados no operan para disminuir los precios a los consumidores e incluso

operan en sentido contrario, para incrementar los precios en particular de los domésticos. Así lo permite el mecanismo de formación de precios y así lo indican las experiencias internacionales de las que presentamos ejemplos en el apartado respectivo.



### *Experiencias internacionales en mercados de energía*

Algunos países que han promovido un cambio estructural en la organización de su industria eléctrica, transformando una industria eléctrica monopólica y verticalmente integrada en una industria segmentada, con el fin de propiciar condiciones de competencia en la generación, y regulada en los segmentos de la transmisión y distribución, son: Inglaterra y Gales, Estados Unidos, Brasil y Francia entre otros.

Los resultados de estos cambios, sin embargo, no han sido favorables. Las industrias eléctricas de los países que han incursionado por este camino, muy frecuentemente han tenido una disminución drástica en su capacidad de reserva de generación y/o altos precios de la energía al consumidor. Además, la desintegración de los sistemas eléctricos en empresas generadoras, de transmisión, de distribución y de comercialización ha obligado a la emisión de un considerable número de ordenamientos para tratar de regular el mercado, la inversión, las prácticas monopólicas, etcétera, que lejos de simplificar el funcionamiento de esta industria, lo han complicado.



Los modelos de organización adoptados no han tomado en cuenta la estructura original de los sectores eléctricos, el tamaño del mercado y las condiciones políticas, económicas y sociales de los países; tan sólo se ha privilegiado la competencia y en muchos países, sobre todo de América Latina, la venta de activos al capital privado, sobre todo extranjero. Hoy en día se puede asegurar a la vista de los resultados, que los gobiernos tienen poca influencia en las políticas de la industria para lograr objetivos sociales, económicos y ambientales, y que, en una década de apertura, los problemas operativos (principalmente las interrupciones de servicio) y conflictos de interés se han multiplicado, rebasando en mucho las controversias que solían presentarse en los monopolios integrados verticalmente.

### **Inglaterra y Gales**

Después de su desintegración y privatización en 1990, la industria eléctrica de Inglaterra y Gales quedó dividida en tres grandes compañías de generación (una de ellas pública), una de transmisión y doce de distribución. Sin embargo, una década después, el mercado eléctrico diseñado para operar en bloque (*pool*), en donde todos los generadores tenían que competir, no ha podido alcanzar sus objetivos principales.

La nueva legislación estableció el siguiente calendario para la introducción de la competencia en el suministro de energía eléctrica. A partir de abril de 1990 los consumidores con una demanda máxima

superior a mil kilowatts podrían elegir libremente suministrador. A partir de abril de 1994 esta posibilidad se amplía a los consumidores con una demanda máxima de 100 Kw o superior. A partir de abril de 1998 los consumidores domésticos podrían elegir libremente suministrador. Además, justo antes de la privatización los precios de las tarifas aumentaron siete por ciento real para hacer a esta industria más atractiva a la inversión.

Durante más de una década de experiencia con la industria reformada, los precios finales al consumidor, efectivamente han experimentado disminuciones pero éstas no han sido resultado de las bondades del mercado y la competencia sino más bien una combinación de políticas y hechos fortuitos, entre los que se pueden mencionar: disminución en los costos de generación por reducción de los precios del combustible, 40 por ciento en el gas natural y 30 por ciento en el carbón; supresión de los cargos que el usuario pagaba para subsidiar la generación nuclear (la cual después de las reformas siguió siendo pública, pero que, transcurridos seis años, se mejoró su eficiencia y privatizó); y cobros más reducidos por la utilización de las redes de transmisión y distribución impuestos a las compañías propietarias por la autoridad regulatoria.

En general, los consumidores se han visto poco beneficiados de la disminución de los costos de generación que ha ocurrido en la industria eléctrica de Inglaterra y Gales. La caída de los costos de producción ha sido mucho mayor a lo que en realidad se

han reducido los precios de las tarifas, las cuales seguramente serían igual o quizá más bajas si la industria no se hubiera privatizado ni establecido un mercado de energía.

Por lo que hace a la desintegración del sistema eléctrico en cuatro tipos de empresas: de generación, de transmisión, de distribución y de comercialización, han aparecido fuertes presiones industriales para regresar a una integración vertical. Las doce empresas regionales de distribución han adquirido capacidad de generación y las empresas de generación han tomado el control de empresas regionales de distribución y de comercialización. En el futuro es muy probable que estas empresas soliciten integrar nuevamente generación con distribución y comercialización, y las autoridades reguladoras tendrán que determinar con mucho cuidado si nuevamente se regresa al punto de partida.

En cuanto al objetivo de la reforma de establecer la competencia en el nivel de la generación, mediante el funcionamiento de un mercado eléctrico administrado por la empresa que controla la red de transmisión y que diera señales de precios a los compradores, simplemente se puede concluir que este mercado no se ha desarrollado y la mayoría de las transacciones (90 por ciento) se realizan mediante contratos a plazos de ocho a 15 años con precios que no se basan en el *pool*, asociación creada expresamente para comercializar en bloque o al mayoreo la energía eléctrica, es más, en abril del 2001 el *pool* fue abandonado y en su lugar entró en operación un

nuevo mercado denominado “New Electricity Trading Arrangements” (NETA), del cual evidentemente todavía no se puede hacer ninguna evaluación. En cuanto al mercado minorista, cuya entrada se retrasó hasta septiembre de 1999, hasta el momento por desconfianza o falta de elementos, el consumidor está poco interesado en cambiar continuamente de proveedor para buscar el menor precio de la electricidad. Por el momento la industria eléctrica de Inglaterra y Gales no puede enseñar gran cosa, y no se sabe si el nuevo sistema de mercado, el NETA, vaya a funcionar satisfactoriamente.

### **Estados Unidos**

La industria de generación y distribución de electricidad en los Estados Unidos actualmente se compone de doscientas empresas privadas, dos empresas públicas federales, novecientas cooperativas rurales y dos mil doscientas compañías municipales. Las empresas privadas contribuyen con 77.7 por ciento de la generación total de energía eléctrica, las dos empresas federales con 9.4 por ciento, las cooperativas con 9.9 y las compañías municipales con tres por ciento.

Cada empresa suministra el servicio eléctrico a un territorio determinado y la mayoría de ellas constituyen un monopolio natural. Sin embargo, en los años ochenta se criticó a los monopolios eléctricos, alegando que el procedimiento establecido para fijar las tarifas (el cual toma en cuenta la inversión y los costos de mantenimiento y considera una tasa





equitativa de remuneración del capital invertido) no proporcionaba estímulos para aumentar la eficiencia y podría conducir a una sobreinversión.

Siguiendo estas ideas, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en 1992 una nueva ley sobre energía, la “Energy Policy Act” (Epack), que posibilita la creación de generadores de electricidad independientes, los cuales, en competencia con otros generadores, pueden suministrar energía eléctrica a grandes consumidores o a empresas de distribución. Para hacer esto posible, la nueva ley obliga a los propietarios de la red de transmisión a permitir el uso de dicha red por los generadores independientes, mediante el pago de un peaje, de manera que puedan suministrar la energía a sus clientes.

California fue uno de los primeros estados en incursionar en el mercado de energía entre 1995 y 1996. La Comisión Estatal de Empresas Públicas (Public Utility Commission, PUC) y la Legislatura del Estado de California emitieron una decisión con el fin de reestructurar la industria eléctrica para introducir la competencia, estableciendo que no sólo los grandes consumidores podían elegir a su suministrador sino también los pequeños consumidores. En esa época los precios de la electricidad en California estaban entre los más altos de los Estados Unidos y de eso se culpó a las empresas que proporcionaban el servicio.

Para establecer la competencia en generación se obligó a las tres grandes empresas eléctricas de California, la Pacific Gas & Electric (PG&E), la Southern

California Edison (SCE) y la San Diego Gas Electric (SDG&E), a vender sus plantas termoeléctricas a productores independientes, permaneciendo estas empresas como distribuidoras y vendedoras de la energía eléctrica. Aunque las compañías eléctricas en California poseían y operaban las plantas generadoras para suministrar una gran parte de las necesidades de los usuarios a minoristas, también dependían de la compra de cantidades importantes de potencia del mercado en bloque existente de compañías en otros estados.

Para hacer políticamente atractiva la reforma, los legisladores establecieron una disminución de las tarifas de 10 por ciento y las congelaron hasta el 31 de marzo de 2002, o hasta que las empresas hubieran amortizado todas sus inversiones pasadas (entre ellas 28 000 millones de dólares que gastaron en plantas nucleares y energías renovables), si esto ocurría antes de esta fecha.

El 31 de marzo de 1998 se puso en funcionamiento el mercado eléctrico de California. El sistema pareció funcionar bien inicialmente. Las tres grandes empresas eléctricas distribuidoras pagaban un precio inferior al que tenían que cargar a sus clientes; esa diferencia les permitió ir amortizando las inversiones anteriores, lo que les permitiría al completar la amortización, eliminar el congelamiento de las tarifas a los consumidores.

El descongelamiento de las tarifas era interés de la PUC; suponía un reflejo más exacto del mercado que iba a propiciar a corto o mediano plazo, la reducción

aún mayor de las tarifas. Sin embargo, al liberalizarse el precio de éstas ocurrió exactamente lo contrario, los precios del mercado de competencia en bloque aumentaron 500 por ciento entre la segunda mitad de 1999 y la segunda mitad de 2000; para los primeros cuatro meses de 2001 los precios *spot* en bloque promediaron 300 dólares/MWh, diez veces más que en 1998. El gobierno no se atrevió a repercutir estos costos a las tarifas domésticas, las cuales estaban reguladas. Como resultado, las compañías eléctricas pagaban mucho más por la potencia en bloque de lo que obtenían por revenderla a los consumidores domésticos. Dos de las compañías más importantes de California llegaron a la insolvencia en enero de 2001 y dejaron de pagar sus cuentas por compra de potencia, PG&E se declaró en bancarota el 6 de abril de 2001.

Conforme se hicieron evidentes los problemas de crédito de las compañías, los abastecedores de potencia en bloque comenzaron a restringir sus ventas de potencia, causándose mayores interrupciones al servicio. Finalmente el estado de California se hizo cargo de la situación y utilizó fondos públicos para comprar energía de los abastecedores en bloque para evitar que se extendieran los apagones. En ello gastó aproximadamente 8 000 millones de dólares entre enero y mayo de 2001 y ha negociado contratos a largo plazo hasta por 20 años; se reporta que estos contratos involucran compromisos por alrededor de 50 000 millones de dólares más. En junio de 2001 los precios al consumidor aumentaron de 30 por ciento a 40 por ciento y

probablemente permanezcan altos por muchos años hasta terminar de pagar los contratos a largo plazo negociados por el Estado.

La explicación que se ha tratado de dar a este pésimo funcionamiento del mercado ha sido que no se previó el crecimiento de la demanda de electricidad del orden de tres por ciento anual, pero hay también evidencias de que las empresas generadoras independientes han manipulado las ofertas de energía para hacer subir los precios, lo que les ha permitido obtener enormes ganancias. Como reacción al fracaso de la desregulación eléctrica en California, varios estados como Minnesota, Carolina del Norte y Alabama han congelado el estudio de planes de desregulación de su sector eléctrico. Aun en la misma California, las compañías municipales y los distritos de riego, que representan 25 por ciento de las ventas de potencia, no han participado en el programa de reestructuración y competencia de la electricidad.

### **Brasil**

El proceso de reestructuración y privatización de la industria eléctrica del Brasil se inició a principios de los años noventa sin un claro marco regulatorio. Inicialmente se vendió la distribución, de la cual 80 por ciento ya está en manos privadas, pero la venta de la generación ha enfrentado dificultades y por el momento sólo 20 por ciento pertenece a empresas particulares.

En 1998 las empresas privadas y estatales iniciaron la operación formal del mercado de energía al



mayoreo, pero transcurridos escasamente dos años (verano de 2001), el fluido eléctrico tuvo que ser racionalizado hasta 20 por ciento para las industrias, comercios y consumidores residenciales, en todo el país. La causa, se adujo, fue la escasez de lluvias en años anteriores que redujo a niveles históricos las reservas de agua. Brasil tiene una capacidad instalada de poco más de 65 000 MW, de los cuales 87 por ciento corresponde a plantas hidroeléctricas; sin embargo, no ha sido únicamente la falta de lluvias la causa de la crisis, también ha influido la escasez de plantas generadoras alimentadas por gas que con la reestructuración debería haber construido el sector privado.

Las ventas de energía eléctrica en Brasil han venido creciendo a una tasa anual de entre cinco y seis por ciento y la reestructuración terminó la tradición de la planeación centralizada. De esta manera, la ejecución de planes de expansión de la electricidad ya no fueron dirigidos por Electrobras, la empresa estatal que organizaba, planeaba, financiaba y operaba todo el sistema de energía eléctrica, sino por el sector privado, en un mercado sujeto a una creciente competencia. Como resultado de lo anterior, el Estado abandonó sus inversiones en generación y el sector privado no pudo sustituirlo en forma eficaz.

Ahora Brasil camina nuevamente hacia la regulación, por el momento ha pospuesto la liberalización total de su industria eléctrica y ha sustituido su Mercado de Energía al Mayoreo, prácticamente sin intervención del Estado, por el denominado Mercado

de Energía Brasileño, fuertemente regulado por la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (Aneel).

### **Francia**

El 8 de abril de 1946 Francia aprobó una ley mediante la cual se nacionalizaron todas las empresas eléctricas privadas y se otorgó el monopolio de estas actividades a Electricidad de Francia, empresa estatal integrada verticalmente, controlada por el ministerio de economía. Esta empresa en la actualidad cuenta con un amplio apoyo justificado por el interés económico general, la preservación de la independencia energética y el concepto de servicio público, que incluye el tratamiento equitativo a los consumidores mediante tarifas uniformes en todo su territorio.

Desde 1984 Electricidad de Francia estableció un contrato de desempeño con el Estado en el que se comprometió a mejorar la productividad y reducir las tarifas eléctricas. En términos reales, esta reducción fue de seis por ciento en el periodo de 1989 a 1992 y de ocho por ciento en el de 1993 a 1996. Para el periodo 1997-2000 la reducción propuesta fue de 14 por ciento.

El 1<sup>º</sup> de febrero de 2000 la Asamblea Nacional de Francia aprobó un proyecto de ley que incorpora la directiva de la Unión Europea sobre la apertura del mercado eléctrico. Esta apertura incluye desaparición del monopolio en la generación para dar paso a los productores independientes y acceso de terceros a la red de transmisión.

Es muy prematuro todavía hacer una evaluación sobre la apertura del sector eléctrico de este país; sin embargo, se considera que debido al exceso de capacidad de generación instalada en Francia y a que las tarifas eléctricas para los consumidores industriales son de las más bajas de Europa, el desarrollo de los productores independientes será prácticamente nulo, excepto para las aplicaciones de cogeneración y energías renovables.



### *Desarrollo tecnológico*

En esta última década, como hemos anotado, se registra una restricción en la inversión pública y correlativamente un incremento en la inversión financiada mediante los esquemas que se han descrito. Una de las consecuencias de este cambio ha sido el debilitamiento de las estructuras de ingeniería y estudios en las empresas eléctricas públicas y de las de investigación en los institutos encargados de esa función, debido a que el financiamiento impone el empleo en actividades calificadas de recursos provenientes de los países de los inversionistas.

Igualmente, en materiales y bienes de capital requeridos en la construcción de infraestructura eléctrica se impone el empleo de los que provienen de dichos países inversionistas, lo que ha afectado negativamente la situación de las empresas nacionales fabricantes de estos bienes, la oportunidad de empleo para miles de mexicanos y la salida de divisas;

lejos estamos del 50 por ciento que representaba la fabricación nacional en las décadas de los setenta y los ochenta.

Por lo anterior, proponemos una mayor inversión pública en las empresas y una revisión de la normatividad que obligue a los desarrolladores de proyectos financiados, al empleo de un mínimo de bienes de capital fabricados en el país. En ese aspecto, hace tiempo que la CFE se ha apartado del cumplimiento a que la obliga el artículo 22 de la LSPEE en materia de desarrollo tecnológico y empleo preferente de productos nacionales.



### *Diversificación de actividades*

Las obras y actividades para el servicio público de energía eléctrica tienen incidencias importantes en otros tipos de servicios, por lo que mediante una planeación adecuada pueden compartirse costos de construcción, mantenimiento y operación, lo que redundaría en servicios más económicos para la ciudadanía, por lo que es racional y debe propiciarse el aprovechamiento de la infraestructura física y de la experiencia técnica de las empresas públicas de energía eléctrica, para servicios como; producción y distribución de agua, distribución de gas, telecomunicaciones, etcétera, cuidando que no impliquen riesgos para la seguridad del sistema eléctrico nacional y ajustándose a la normatividad técnica y jurídica, que resulte aplicable según el caso.



Respecto a lo anterior debe mencionarse que el aprovechamiento de la infraestructura física de la industria eléctrica que llega directamente a millones de hogares y de su infraestructura comercial que mantiene contacto con millones de mexicanos, requiere la conservación de una industria eléctrica integrada.



### *Misión de los trabajadores*

Tanto la propuesta de reforma que presentó en 1999 el entonces presidente Ernesto Zedillo, como la que ahora presentó el Partido Acción Nacional, mediante el senador Juan

José Rodríguez Prats, plantean atender las consecuencias laborales de su propuesta a través de la simple mención de que “se respetarán los derechos de los trabajadores” del sector eléctrico mexicano.

Por otro lado, se puede documentar que en todas las experiencias internacionales de apertura y privatización de los sectores eléctricos el costo laboral, en términos de pérdidas de empleos y conquistas laborales, ha sido muy alto, constituyéndose este asunto en una referencia inevitable para los electricistas mexicanos en los momentos de análisis o de debate de las propuestas modernizadoras del sector.

Los trabajadores electricistas mexicanos han jugado un papel protagónico en la historia de nuestra industria eléctrica nacional, tanto en los tiempos en que era privada y extranjera, como en la ahora nacionalizada.

Ya en los años de 1937 y 1938, poco después de la huelga electricista del Sindicato Mexicano de Electricistas de julio de 1936, este sindicato le proponía al gobierno del general Lázaro Cárdenas que procediera a intervenir las empresas extranjeras por el monto tan grande de ganancias que exportaban y no reinvertían en la industria, en detrimento de la misma.

La nacionalización de nuestra industria eléctrica en 1960 concitó igualmente un activo y decidido apoyo de todos los profesionistas y trabajadores electricistas mexicanos, y abrió una etapa muy importante para el movimiento obrero mexicano, que de inmediato generó propuestas para la integración y reestructuración eficiente de la industria.

Tan importantes fueron la influencia y el desarrollo de estas corrientes de técnicos y trabajadores que llenaron muchos años de la vida política nacional con sus debates, ya no sólo en torno al futuro de las empresas que servían, sino incluso en torno al proyecto de país que debía construirse.

Este importante periodo de destacada actividad propositiva que generó la integración de la industria eléctrica nacionalizada, provocó a su vez que muchas decisiones del desarrollo de la industria adquirieran un sesgo político, con la finalidad de favorecer o no a una determinada posición.

En general el sector adoleció de la ausencia de autonomía de gestión y de los permanentes e injustificados recortes presupuestales. Sin embargo, esto se recrudesció en LFC, agregándose la política de

impedir el incremento de su patrimonio, a la par de una política de endeudamiento irracional. El deterioro técnico-operativo e incluso laboral llevaron a esta empresa a una crisis que aún hoy no sólo no es suficientemente comprendida, sino que incluso es manipulada como si esa crisis fuera el resultado normal y natural de la operación de esta empresa.

Es necesario señalar que la modernización y la eficiencia que hoy acusa la CFE y sus logros en materia de calidad como la obtención del Premio Nacional de Calidad en el año 2000, no hubieran sido posibles sin la permanente participación y compromiso de los trabajadores. El patrimonio que nos representa como país esta experiencia y conocimientos es vital para consolidar el futuro de la industria.

En el conjunto de temas complejos y fundamentales para el futuro de la industria eléctrica mexicana, consideramos que los trabajadores pueden plenamente participar con amplia corresponsabilidad y con propuestas viables e innovadoras en un ambiente democrático por ahora negado en algunos de sus ámbitos sindicales, como es el caso del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).

Los trabajadores deben hacer del trato digno al usuario una mística de trabajo y plantear explícitamente su disposición a la modernización técnica y administrativa y a la capacitación que mejore la eficiencia operativa de las empresas públicas eléctricas. Lo anterior implica, sin comprometer sus derechos y prestaciones sociales logradas, abrirse a la discusión

sobre cambios en las relaciones laborales contractuales y si dicha modernización implicara la optimización de personal deben utilizarse alternativas de reubicación dentro de las que puede jugar un papel importante la diversificación de actividades de las empresas eléctricas.



### *Necesidad de cambio en las empresas públicas*

El sector eléctrico nacionalizado ha cumplido con la misión que la sociedad le encomendara en 1960: llevar la energía eléctrica prácticamente a todos los mexicanos y ser firme apoyo para aplicar una política energética de acuerdo con los intereses de la nación. Pero nuevos retos surgen para atender las demandas de la sociedad, en el contexto de la actual situación nacional, incluyendo su vinculación a la situación internacional. El principal reto es obtener los recursos económicos necesarios para que la infraestructura eléctrica responda a un crecimiento económico sostenido que proporcione fuentes de empleo y bienestar a los mexicanos. Asociado con ello está la optimización de esos recursos, o sea, continuar mejorando la eficacia y eficiencia del sector eléctrico, su modernización, así como el manejo de dichos recursos con transparencia ante una sociedad plural y democrática, por lo que consideramos que los tiempos reclaman cambios en el manejo y funcionamiento de este sector.



La propuesta de cambios debe recoger los aspectos valiosos de nuestra experiencia histórica, no ignorarlos y desecharlos; incorporar a la sociedad en la responsabilidad de mejorar y vigilar el funcionamiento del sector eléctrico; continuar siendo sensible a la solidaridad social; pero sobre todo mantener la capacidad para que la nación determine con independencia y soberanía su política energética.

Insistimos en que ahora un servicio vital para la sociedad debe estar sujeto al escrutinio de la sociedad. Modificar los márgenes de reserva, incurrir en el incumplimiento de los programas de obras, privilegiar lesivos esquemas de financiamiento o dependencia de un solo energético, tomar medidas que quebrantan el patrimonio de los organismos públicos, establecer contribuciones y estructuras tarifarias que deterioran su salud financiera, ya no debe efectuarse obedeciendo a criterios políticos y a espaldas de la sociedad.

Los resultados históricos indican que en aquellos aspectos en que la normatividad actual otorga cierta autonomía, como es el de la gestión administrativa y el manejo de sus recursos, se constata un desempeño exitoso de las entidades a juzgar por sus indicadores de productividad –particularmente en la CFE– y por el reconocimiento declarado de los altos directivos de la administración pública relacionados con el sector eléctrico.

Es en aquellos aspectos en que el sector eléctrico está subordinado a directrices formuladas fuera de su ámbito, como son la elección en forma y tiempo

de los esquemas financieros, la aplicación de los propios recursos que genera, el diseño de la estructura tarifaria, en donde presenta inconsistencias y desviaciones riesgosas para su buen desempeño y es por tanto en esos aspectos donde consideramos deben ampliarse sus atribuciones o, mejor dicho, debe ampliarse y fortalecerse la autonomía de las empresas del sector.

La alternativa que proponemos considera que el sector eléctrico continúe como servicio público nacionalizado, verticalmente integrado, consolidando los logros que ha obtenido y extendiéndolos a todo el sector, preservándolo del manejo político en el cumplimiento de sus fines, concediéndole autonomía presupuestal y técnica, y otorgando mayor participación a la sociedad en la vigilancia de su desempeño.



### *Descripción de las reformas propuestas*

Reiteramos que el objeto de las reformas y adiciones propuestas es proporcionar autonomía presupuestal y técnica a los organismos públicos encargados del servicio público de energía eléctrica, con vigilancia de órganos representativos de la sociedad, con el fin de asegurar la continuidad y seguridad del servicio, así como de la obtención de recursos económicos para su ampliación.

Los objetivos específicos de cada uno de los conceptos mencionados se describen a continuación, así

como las modificaciones legales para que el marco jurídico sea acorde con los mismos.

### **Autonomía presupuestal**

- Que el presupuesto anual se elabore de acuerdo con los requerimientos de la empresa y las necesidades del desarrollo nacional incluyendo programas de investigación, ahorro de energía y fomento al empleo de energías renovables; compatible con sus ingresos y con su capacidad para asumir obligaciones financieras.
- Que el presupuesto no experimente recortes que pongan en riesgo la seguridad del servicio eléctrico.
- Minimizar el efecto en los programas de obras de la empresa por decisiones provenientes de instancias ajenas a la responsabilidad en el cumplimiento de esos programas.
- Definir por la empresa el esquema por aplicar en los proyectos financiados.
- Que exista vinculación estrecha entre el presupuesto anual y la planeación a largo plazo.

Para el logro de lo anterior se proponen los siguientes cambios al marco jurídico de la industria eléctrica:

- Ley de la Administración Pública Federal. Reformar los artículos 31, fracciones XIV, y 33, fracciones I, VI y VIII.
- Ley Federal de Entidades Paraestatales. Reformar los artículos 5º y 51.

- Ley de Planeación. Reformar los artículos 29 y 30.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. Reformar el artículo 5º.
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Reformar los artículos 6º, 8º, 9º, fracción II, y 12, fracción III. Adicionar un nuevo capítulo X, denominado “De los ingresos y la presupuestación”.

### **Autonomía técnica**

- Libertad de la empresa para tomar las decisiones de mejorar la eficiencia operativa y asegurar el suministro de energía eléctrica.
- Facultad de la empresa para establecer su estructura organizativa.
- Definir los energéticos primarios y la tecnología para emplear en plantas de generación.
- Impulsar la diversificación de actividades.

Para el logro de lo anterior se proponen los siguientes cambios:

- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Reformar los artículos 9º, fracciones II, V y IX, 10 y 14. Adicionar un artículo 15 y que las facultades del director general, que actualmente forman parte del artículo 14, se convierten en un nuevo artículo 16 y consecuentemente se corre la numeración en los subsiguientes artículos. Asimismo se reforman los artículos 36 y 36 *bis*.
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Reformar los artículos 5º y 7º.





## Control

- Mayor vigilancia de las instancias representativas de la sociedad.
- Detección oportuna de las desviaciones que pueden poner en riesgo la continuidad y seguridad del servicio.

Para el logro de lo anterior se proponen los siguientes cambios al marco jurídico de la industria eléctrica:

- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; artículos 12, fracción XII, y 14, fracción VIII.

## Generar recursos para inversión

- Incrementar la inversión pública en obras de infraestructura eléctrica.
- Optimizar empleo de esquemas financieros.
- Asegurar la generación de recursos para cubrir obligaciones de pago.
- Evitar que las tarifas eléctricas sean utilizadas con fines diferentes a los de su propósito fundamental, que es el de proporcionar recursos para la sana operación financiera de la industria eléctrica.

Para el logro de lo anterior se proponen los siguientes cambios al marco jurídico de la industria eléctrica:

- Ley de la Administración Pública Federal. Reformar el artículo 31, fracción X.
- Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Reformar los artículos 1<sup>º</sup> y 3<sup>º</sup>.
- Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; artículos 22, que corre su número a 24, fracción IV; 30, que corre su número a 32; 31, que

corre su número a 33; y 46, que corre su número a 48.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, sometemos a consideración del Congreso de la Unión la siguiente

## **Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; Federal de las Entidades Paraestatales; de Planeación; de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; de la Comisión Reguladora de Energía y del Servicio Público de Energía Eléctrica**

*Artículo primero.* Se reforman los artículos 31, fracciones X y XV; y 33, fracciones I, VI y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

*Artículo 31.* A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a IX .....

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, **con excepción de las que fija la Comisión Reguladora de Energía**, escuchando a la Secretaría de **Economía** y con la participación de las dependencias que corresponda;

XI a XIV .....

XV. Formular el programa de gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con **los del Distrito Federal y de los organismos descentralizados encargados del servicio público de energía eléctrica**, a la consideración del presidente de la república;

XVI a XXV .....

*Artículo 33.* A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Conducir la política energética del país, **atendiendo a una política integral del sector energético, que vincule armoniosamente sus características, posibilidades y necesidades, en una planeación de largo plazo;**

II a V .....

VI. Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético paraestatal, **atendiendo la opinión calificada de los organismos públicos descentralizados del sector eléctrico en lo que a su materia corresponde;**

VII .....

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía **y de desarrollo de fuentes alternas de generación de energía eléctrica, promoviendo la vinculación del sector eléctrico con los sectores productivos y de investigación nacionales, así**

**como los estudios e investigaciones de** estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y **desarrollar**, en su caso, las acciones conducentes;

IX a XII .....

*Artículo segundo.* Se adiciona un tercer párrafo al artículo 5º y se reforma el artículo 51 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

*Artículo 5º.* El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres y los demás organismos de estructura análoga que hubiere se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.

.....

**Los organismos públicos descentralizados encargados del servicio público de energía eléctrica se regirán por sus leyes específicas y en lo que no se oponga a las**



**mismas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.**

*Artículo 51.* En la formulación de sus presupuestos, la entidad paraestatal se sujetará a los lineamientos generales que en materia de gasto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como a los lineamientos específicos que defina la coordinadora del sector, **en esto último se acatará lo dispuesto en la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** En caso de compromisos derivados de compra o de suministros que excedan al periodo anual del presupuesto, éste deberá contener la referencia precisa de esos compromisos con el objeto de contar con la perspectiva del desembolso a plazos mayores de un año.

*Artículo tercero.* Se reforman los artículos 29 y 30 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

*Artículo 29.* El Plan y los programas regionales y especiales, deberán ser sometidos por la Secretaría de **Hacienda y Crédito Público** a la consideración y aprobación del presidente de la república.

Los programas sectoriales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del presidente de la república por la dependencia coordinadora del sector correspondiente, previo dictamen de la Secretaría de **Hacienda y Crédito Público y atendiendo la opinión del**

**Poder Legislativo Federal a través de sus respectivas comisiones.**

Los programas institucionales deberán ser sometidos por el órgano de gobierno y administración de la entidad paraestatal de que se trate, a la aprobación del titular de la dependencia coordinadora del sector, **en el caso de los organismos descentralizados encargados del servicio público de energía eléctrica, en los términos de la fracción VI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Si la entidad no estuviera agrupada en un sector específico, la aprobación que alude el párrafo anterior corresponderá a la Secretaría de **Hacienda y Crédito Público.**

*Artículo 30.* El Plan Nacional de **Desarrollo, los programas sectoriales y los programas institucionales de los organismos descentralizados encargados del servicio público de energía eléctrica,** se publicarán en el *Diario Oficial de la Federación.*

*Artículo cuarto.* Se reforma el artículo 5º de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, para quedar como sigue:

*Artículo 5º.* Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federal estarán a cargo de la Secretaría de **Hacienda y Crédito Público,** la que dictará las

disposiciones precedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

**Los organismos descentralizados encargados del servicio público de energía eléctrica se regirán por sus leyes específicas y en lo que no se oponga a las mismas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley.**

*Artículo quinto.* Se reforman los artículos 1º, 3º, fracción I, 5º y 7º de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

*Artículo 1º.* La Comisión Reguladora de Energía es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

*Artículo 3º.* Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Establecer** las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica **en los términos del artículo 33 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;**

II a XXII .....

*Artículo 5º.* Los comisionados serán designados por el titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del secretario de Energía, **a excepción del comisionado que la presidirá,** y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I a III .....

*Artículo 7º.* El presidente de la Comisión será designado por el **Senado de la República o por**

**la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, según corresponda, a propuesta del titular del Ejecutivo Federal,** y tendrá las facultades siguientes:

I a IX .....

*Artículo sexto.* Se reforman los artículos 5º, 6º, 8º, 9º, fracción II, 10, 12, 14, 22, 30, 31, 36, 36 bis y 46; se adicionan las fracciones III y X del artículo 9º y se recorren las demás fracciones del mismo; se adicionan los artículos 15 y 16 y se recorre la numeración; se adiciona un capítulo denominado “De los ingresos y la presupuestación” de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

*Artículo 5º.* La Secretaría de **Energía emitirá,** conforme a la política nacional de energéticos, las disposiciones relativas al servicio público de energía eléctrica, **atendiendo la opinión calificada de los organismos encargados de ese servicio para su debido cumplimiento** por todas las personas físicas o morales que concurren al proceso productivo.

*Artículo 6º.* Para los efectos del artículo anterior, la Secretaría de **Energía emitirá,** en su caso, los programas que **elabore** la Comisión Federal de Electricidad en relación con los actos previstos en el artículo 4º. Todos los aspectos técnicos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica serán responsabilidad exclusiva de la Comisión Federal de Electricidad.



*Artículo 8º.* La Comisión Federal de Electricidad es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, **dotado de autonomía técnica y presupuestal, para el desarrollo de sus atribuciones, objetos y fines.**

*Artículo 9º.* La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto:

- I.....
- II. **Elaborar y coordinar con la Secretaría de Energía los programas relacionados con las actividades previstas en el artículo 6º;**
- III. **Elaborar y coordinar con la Secretaría de Energía el programa institucional en los términos previstos en la Ley de Planeación, que deberá ser publicado en el *Diario Oficial de la Federación*;**
- IV a V.....
- VI. **Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica nacional en materia de electricidad, particularmente en lo relativo a las fuentes alternas de generación de energía eléctrica, promoviendo su producción experimental y comercial;**
- VII a IX.....
- X. **Promover el ahorro de energía eléctrica y el empleo de fuentes renovables como energético primario en la generación de energía eléctrica;**
- XI. Los demás que fijen esta ley o sus reglamentos.

*Artículo 10.* La Comisión Federal de Electricidad estará regida por una Junta de Gobierno, integrada por los secretarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de **Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** y de **Energía, quien** la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno **tres representantes de la sociedad designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión** y tres representantes del sindicato titular del contrato colectivo.

**Podrán asistir como observadores con derecho a voz a las reuniones de la Junta de Gobierno tres integrantes de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, nombrados por la misma, apegándose al criterio de pluralidad.**

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a sus respectivos suplentes. La Junta de Gobierno designará a un secretario de la misma.

La vigilancia del organismo estará encomendada a un consejo **de vigilancia** integrado por tres miembros, con sus correspondientes suplentes. **Uno de ellos y su suplente será nombrado y removido libremente por el titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo; los otros dos y sus suplentes serán nombrados y removidos por la Cámara de Diputados.**

El Consejo de Vigilancia será coordinado por el representante de la Secretaría de **Contraloría y Desarrollo Administrativo** y tendrá las más amplias facultades para examinar la documentación relativa a la gestión de la entidad, así como llevar a cabo todos los demás actos que requieran el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las atribuciones que las disposiciones aplicables asignan a las dependencias de la administración pública federal en sus respectivas esferas de su competencia, en materias de control, vigilancia y evaluación de las entidades paraestatales.

**El Consejo de Vigilancia tiene la obligación de someter a consideración del Congreso de la Unión un informe semestral sobre el estado que guarda el sector eléctrico.**

El coordinador del Consejo de Vigilancia tendrá derecho de asistir con voz a las reuniones de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.

*Artículo 12.* La Junta de Gobierno deberá:

- I a II.....
- III. Aprobar, en su caso, los programas que deberán **proponerse** a la Secretaría de Energía, en los términos del artículo 6º;
- IV a XI.....
- XII. **Aprobar los informes que semestralmente el director general deberá poner a consideración del Congreso de la Unión, en los que deberán señalarse las situaciones**

**que pueden poner en riesgo el cumplimiento de los programas de obras.**

*Artículo 14.* El director general será designado por la Cámara de Senadores de una terna que propondrá el presidente de la república.

**El nombramiento de director general deberá recaer en la persona que cumpla los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio en organismos del sector público, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- III. Contar con una trayectoria mínima de 10 años en actividades relativas al sector energético, de preferencia en la industria eléctrica.
- IV. No tener litigios pendientes con el organismo;
- V. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VI. Gozar de reputación de persona proba y honesta.



**El director general ejercerá su cargo por cuatro años, pudiendo ser reelegido para el mismo.**

**Artículo 15. El director general podrá ser removido por las siguientes causas:**

**I. Por la comisión de delitos de carácter doloso;**

**II. Por incurrir en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez y lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su cargo; y**

**III. Por contravención grave a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo o del programa institucional.**

**Artículo 16. El director general representará al organismo con las siguientes obligaciones y facultades:**

I. Cumplir con los programas a que se refieren los artículos 4<sup>o</sup>, 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> de esta ley;

II. Las de apoderado para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal;

III. Las de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del citado Código Civil, excepto absolver posiciones. Estará facultado, además, para desistirse de amparos;

IV. Las de apoderado para actos de dominio, en los términos que acuerde la Junta de Gobierno;

V. Las de apoderado para suscribir y otorgar títulos de crédito en los términos del artículo 9<sup>o</sup> de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

VI. Otorgar poderes generales o especiales, autorizar a los apoderados para que absuelvan posiciones y ejerciten su mandato ante las personas y autoridades, inclusive para realizar actos de administración en materia laboral, delegando sus facultades de representación legal para que a nombre del organismo comparezca a las audiencias de conciliación, de demanda y excepciones y demás diligencias en procedimientos y juicios laborales; así como para querellarse, otorgar perdón del ofendido, desistirse del juicio de amparo y revocar dichos poderes;

VII. Ejecutar las resoluciones de la Junta de Gobierno;

VIII. Someter a la Junta de Gobierno los proyectos, estudios, propuestas y programas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del artículo 12, **así como los informes a que se refiere la fracción XII de ese mismo artículo;**

IX. Nombrar el personal de confianza del organismo no reservado a la Junta de Gobierno, expresamente;

X. Resolver los asuntos cuyo conocimiento no esté reservado a la Junta de Gobierno;

XI. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz; y

XII. **Las** demás que la Junta de Gobierno decida otorgarle.

**Artículo 24.** Para la realización de las obras e instalaciones necesarias a la prestación del servicio público de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad deberá:

I. Hasta donde su desarrollo tecnológico lo permita, efectuar el diseño con **recursos propios**;

II. Tender a la normalización de equipos y accesorios;

III. Abastecer, preferentemente, con productos nacionales manufacturados por instituciones descentralizadas, empresas de participación estatal o empresas privadas; **y**

**IV. Hasta donde sea posible, y sin poner en riesgo la seguridad del sistema eléctrico, diversificar la aplicación de la infraestructura eléctrica, de sus bienes y recursos humanos en servicios compatibles.**

**Artículo 32.** La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la **Comisión Reguladora de Energía**.

Las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro y de los modelos de éstos, serán **aprobadas** por la Secretaría de **Economía, atendiendo la opinión de la Comisión Reguladora de Energía**.

Dichas formas de contrato se publicarán en el *Diario Oficial de la Federación*.

**Artículo 33. La Comisión Reguladora de Energía**, con la participación de las secretarías de **Hacienda y Crédito Público y de Economía** y a propuesta de **los organismos encargados del servicio público de energía eléctrica**, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, el racional consumo de energía **y el fomento a las energías renovables**.

**Artículo 38.** La Secretaría de **Energía** considerando los criterios y lineamientos de la política energética nacional **en coordinación con** la Comisión Federal de Electricidad, otorgará permisos de autoabastecimiento, de cogeneración, de producción independiente, de pequeña producción o de importación o exportación de energía eléctrica, según se trate, en las condiciones señaladas para cada caso:

- I a V .....
- .....
- 1) a 5) .....

**Artículo 38 bis.** Para la prestación del servicio público de energía eléctrica deberá aprovecharse tanto en el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad y que ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad y seguridad del servicio público, a cuyo efecto se observará lo siguiente:

I. Con base en la planeación del Sistema Eléctrico Nacional, la Comisión Federal de Electricidad





determinará las necesidades de crecimiento o de sustitución de la capacidad de generación del sistema;

II. Cuando dicha planeación requiera la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad informará de las características de los proyectos **así como del esquema financiero en su caso**, a la Secretaría de Energía.

**La construcción de las nuevas instalaciones de generación deberá incluir una participación de energías renovables que será recomendada por un grupo de trabajo que para ese propósito designe la Junta de Gobierno;**

III a V .....

*Artículo 48.* La Comisión Federal de Electricidad estará obligada al pago de un aprovechamiento al gobierno federal por los activos que utiliza para prestar el servicio de energía eléctrica.

El aprovechamiento a que se refiere este artículo se determinará anualmente en función de la tasa de rentabilidad establecida para el ejercicio correspondiente a las entidades paraestatales. Dicha tasa se aplicará al valor del activo fijo neto en operación del ejercicio inmediato anterior reportado en los estados financieros dictaminados de la entidad y presentados ante la Secretaría de **Contraloría y Desarrollo Administrativo.**

El entero del aprovechamiento a que se refiere este precepto se efectuará en cuartas partes en

los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.

Los montos que se deriven del pago del aprovechamiento mencionado se destinarán para inversión en nuevas obras de infraestructura eléctrica hasta el monto asignado para tal efecto, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y se aplicará de acuerdo con los preceptos y lineamientos autorizados.

**Efectuada la aplicación anterior, los excedentes podrán utilizarse para bonificar los subsidios que se otorguen a los usuarios del servicio eléctrico en los términos del artículo 52 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.**

**El monto aplicado a obras de infraestructura se incorporará en la estructura de las tarifas eléctricas como concepto para la ampliación del servicio público de conformidad con el artículo 33 de esta ley.**

## *Capítulo X*

### *De los ingresos*

#### *y la presupuestación*

**Artículo 49.** El presupuesto de egresos será elaborado por el director general y aprobado por la Junta de Gobierno.

**Artículo 50.** El presupuesto se elaborará para cada año calendario indicando tipo y fuente de recursos para su financiamiento.

**Artículo 51.** El anteproyecto de presupuesto se elaborará con sujeción a las normas, montos y plazos que el Ejecutivo establezca, pero dichos montos y plazos deben ser congruentes con el programa institucional aprobado por la Junta de Gobierno.

Los anteproyectos no estarán sujetos a modificaciones por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando los mismos no requieran recursos adicionales a los que ellos mismos generen y los proyectos de infraestructura con esquemas financieros sean auto-financiables.

**Artículo 52.** El proyecto de presupuesto será turnado oportunamente a la Secretaría de Hacienda para su presentación simultánea con el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que será enviado por el presidente de la república a la Cámara de Diputados en los términos establecidos en la Constitución general de la república.

**Artículo 53.** El proyecto de presupuesto se integrará con los documentos que se refieren a:

I. Descripción clara de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como su evaluación estimada por programa;

II. Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios;

III. Estimación de ingresos y proposición de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone, con la indicación de los empleos que incluye;

IV. Ingresos y gastos reales del último ejercicio fiscal;

V. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

VI. Situación de la deuda documentada y la correspondiente a cada uno de los esquemas de financiamiento utilizados al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá al fin del ejercicio fiscal en curso;

VII. Situación que guarda la infraestructura eléctrica, en capacidad instalada, líneas y equipo de transmisión y transformación, líneas y equipo de distribución; y

VIII. En general, toda la información que se considere útil para mostrar la proposición en forma clara y completa.

**Artículo 54.** La Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad podrá asignar los recursos excedentes a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a los programas que considere convenientes.



**Artículo 55.** En caso de que los recursos que la Comisión obtenga sean inferiores a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Junta de Gobierno deberá efectuar el ajuste de gastos correspondiente.

**Artículo 56.** Las autorizaciones para esquemas financieros que sean competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deben coordinarse con la Comisión Federal de Electricidad en lo que a su materia se refiere, a fin de que no causen atrasos en los programas de obras que pongan en riesgo la seguridad del servicio que proporcionan, en todo caso tendrá prioridad el cumplimiento de los programas.

**Artículo 57.** La Comisión Federal de Electricidad recibirá la ministración de fondos y hará sus pagos a través de sus propios órganos.

## Transitorios

*Primero.* El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

*Segundo.* Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto. En tanto el Ejecutivo Federal expide las reformas a los reglamentos de las leyes que con este decreto se reforman, se aplicarán en lo que no se opongan a las mismas, las disposiciones reglamentarias vigentes a la fecha de entrada en vigor de este decreto.

*Tercero.* La Comisión Reguladora de Energía deberá tomar las medidas necesarias para que aquellos consumidores de servicio doméstico y agrícola, que por razón social o económica lo justifiquen, conserven los subsidios a las tarifas como actualmente se determinan, manteniendo en el lapso de cinco años la misma relación actual precio/costo en términos reales. Para el resto de los subsidios la Comisión Reguladora de Energía deberá tomar las medidas necesarias, a efecto de que sean disminuidos gradualmente en el lapso referido, hasta su eventual eliminación.

La misma Comisión dentro del plazo de un año, deberá efectuar los estudios necesarios para revisar la procedencia y modificar en su caso los criterios aplicados para clasificar las tarifas con temperatura media mínima en verano y la pertinencia de incluir el efecto de la humedad en dichas tarifas. Así como la inclusión de un cargo para fomento del empleo de energías renovables en la estructura de costos de las tarifas eléctricas.

Lo anterior será sometido a consideración de la Cámara de Diputados.

*Cuarto.* El Congreso de la Unión, a través de sus respectivas comisiones, examinará el decreto de creación del organismo público descentralizado Luz y Fuerza del Centro, emitido por el Ejecutivo Federal y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de febrero de 1994, a fin de que las diversas atribuciones y facultades que con este decreto se otorgan a la Comisión Federal de Electricidad se apliquen

a Luz y Fuerza del Centro. Para tal efecto, dichas comisiones recibirán, en el plazo de un año contado a partir de la publicación de este decreto, las opiniones de los diferentes sectores, y propondrán, a su vez, las medidas legislativas conducentes con el propósito de dar a este organismo autonomía presupuestal y operativa.

La revisión que realice el Congreso deberá incluir propuestas que hagan posible la absorción de los pasivos que se constituyeron en el periodo de liquidación de Luz y Fuerza del Centro, y otros problemas de coordinación del sector como el precio de la energía eléctrica en los intercambios respectivos y la planeación de la capacidad en el área central del país.



*Una propuesta viable para el fortalecimiento  
de las empresas eléctricas nacionales* de María del Rosario Tapia Medina  
se imprimió en Offset Universal en junio de 2002.  
Se tiraron tres mil ejemplares.